

**RESOLUCIÓN N° 06 DE 2022**

(Por medio del cual se suspenden los términos para el Despacho)

El suscrito Juez Quince Civil del Circuito de Barranquilla, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley, y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el próximo 13 de marzo de 2022, tendrán lugar las elecciones para elegir Congreso de la República, Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz y Consultas para elegir candidatos presidenciales en Colombia.
- 2.- Que mediante Acuerdo 4145 de fecha febrero 23 de 2022, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del distrito judicial de Barranquilla, designó al suscrito como miembro de la Comisión Escrutadora N°9 de esta ciudad.
- 3.- Que el cargo de Escrutador para el que he sido designado es de forzosa aceptación conforme a lo prevenido en el artículo 159 del Código Electoral Colombiano.
- 4.- Que los escrutinios iniciarán el próximo 13 de marzo de 2022, a las 3:30 P.M. hasta las 12 P.M. y al día siguiente desde las 9:00 A.M. hasta las 9:00 P.M. en jornada continua hasta que finalice el mismo.
- 5.- Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 157 del Código Electoral Colombiano durante el término que se cumpla el escrutinio, se suspenderán los términos para el Despacho.
- 6.- Que para efectos de dar cumplimiento a la normativa que viene relacionada y brindar mayor garantía a las partes en los asuntos que se tramitan en este Despacho judicial, se hace necesario suspender los términos para el Despacho.
- 7.- Que durante el término que dure el escrutinio es necesario que se suspenda el reparto de acciones constitucionales, como medida transitoria, a efectos de no afectar los derechos fundamentales de las personas y garantizar la prestación eficiente del servicio de administración de justicia.

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Del Circuito De Barranquilla

En mérito de lo consignado en precedentes consideraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos para el Despacho a partir del 14 de marzo de 2022, por el término que dure el escrutinio de Congreso de la República, Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz y Consultas para elegir candidatos presidenciales.

SEGUNDO: Comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a la Presidencia del Tribunal Superior del distrito judicial de Barranquilla y a la oficina de reparto, la suspensión de los términos judiciales, remitiendo copia de la presente resolución.

TERCERO: Fijar en un lugar visible de la secretaría y en la página web del juzgado, copia de la presente resolución con el objeto de enterar a las partes y usuarios de la administración de justicia.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66638f226ca84c73a70d65f5fcfd1b87415e8cfb1439a434106e7846a925c5e**

Documento generado en 10/03/2022 02:23:05 PM

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Del Circuito De Barranquilla

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**